

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPARTAMENTO DE SALUD

7119
DECRETO N° _____

CAÑETE,

11 AGO 2016

VISTOS :

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO :

- El Convenio de fecha 01 de Agosto del año 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete representada por su Alcalde Sr. Abraham Silva Sanhueza y el Hospital Intercultural Kallvu Llanka de Cañete representado por su Director (S) Sr. Rodrigo Sau Reyes, Convenio para ejecución del "Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía adquirida en la Comunidad (NAC) 2016".-
- Decreto Alcaldicio N° 2951 de fecha 08 de Abril de 2016, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Arauco y la Ilustre Municipalidad de Cañete.-

DECRETO :

1.- APRUEBASE, el Convenio para ejecución del "Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía adquirida en la Comunidad (NAC) 2016", entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Hospital Intercultural Kallvu Llanka de Cañete, por un monto de \$ 1.963.100 pesos.-

2.- IMPUTASE, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución del presente Decreto Alcaldicio, al Convenio para ejecución del "Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía adquirida en la Comunidad (NAC) 2016", al subtítulo 114, Ítem 05, Asignación 35 del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal vigente para el año 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARÍA MUNICIPAL



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE

JAM/AEFH/lpaj
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 152484



HOSPITAL INTERCULTURAL KALLVU LLANKA

DIRECCIÓN

RSR/BVS/FNJ/.../.../.....

CONVENIO PARA EJECUCIÓN

DEL “PROGRAMA APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) 2016”

ENTRE

MUNICIPALIDAD CAÑETE

Y

HOSPITAL INTERCULTURAL KALLVU LLANKA DE CAÑETE.

En Cañete a 01 de agosto de 2016, entre Hospital Intercultural Kallvu Llanka de Cañete, RUT 61.602.213-K, representado por su Director(S) don Rodrigo Sau Reyes, RUT [REDACTED] domiciliados en Ruta P60R, Esquina Ruta P520, Cañete, en adelante “El Hospital” y la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde don Abraham Silva Sanhueza, domiciliados en calle Arturo Prat N°220, Cañete, en adelante la “Municipalidad”, vienen en celebrar el siguiente Convenio de ejecución:

PRIMERO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes diagnósticas en APS, que fue aprobado por Resolución Exenta N°24 del 13.01.2014 del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Como antecedente se debe tener presente que con fecha 22.02.2016, se suscribió convenio entre el Servicio de Salud Arauco y la Ilustre Municipalidad de Cañete, denominado “Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico En El Nivel Primario De Atención Para La Resolución Eficiente De Neumonía Adquirida En La Comunidad (Nac) 2016”. Aprobado por Decreto Municipal N°2951 del 08.04.2016, Referido someramente a:

a).- Que, El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Arauco, convino en asignar a la Municipalidad de Cañete recursos (suma total y única de \$1.974.572.-) destinados a financiar todos o algunas de las estrategias del “Programa de apoyo diagnóstico radiológico en el nivel primario de atención para la resolución eficiente de la neumonía adquirida en la comunidad NAC”, tales como:

dtf

1.- Contribuir a mejorar la resolutivead diagnóstica de NAC y enfermedades respiratorias crónicas en los centros de APS.

2.-Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de tórax, para el diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas a nivel de los centros de salud de APS. Comprometiéndose la municipalidad a realizar un mínimo de 134 RX de tórax con un valor referencial de \$14.650.- por cada RX de tórax. Para diagnóstico de NAC.

3.-Mejorar capacidad diagnóstica diferencial en APS.

c).-El Municipio se comprometió a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes prestaciones:

Prestaciones	Actividades	Financiamiento
Radiografía de tórax ante sospecha clínica de neumonía en la comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas	134	\$14.650.- por cada RX de tórax.
Total		1.963.100.-

TERCERO: Atendido a la carencia de equipamiento por parte de la DAS Cañete, para dar cumplimiento a las prestaciones descritas en la clausula anterior, surge la necesidad de encargar la ejecución de las prestaciones al Hospital Cañete, en especial, para que éste realice las prestaciones que se detallan en la clausula cuarta, por un total de 1.963.100.-

CUARTO: El Hospital se compromete a realizar las siguientes prestaciones, asegurando la calidad y oportunidad de estas:

Prestaciones	Actividades	Financiamiento
Radiografía de tórax ante sospecha clínica de neumonía en la comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas	134	\$14.650.- por cada RX de tórax.
		1.963.100.-

QUINTO: Una vez ejecutadas las prestaciones por Hospital, la Municipalidad a través de su Departamento de Salud Municipal se obliga a transferir al Hospital una cantidad total de \$1.963.100.- previa entrega de factura por el total de las prestaciones e informe detallado de actividades, que el Hospital deberá confeccionar con especificación de datos de usuario beneficiario, fecha, prestación realizada y monto, el que se entenderá parte integrante del contrato.

SEXTO: El presente convenio mantendrá su vigencia a contar de la fecha de su suscripción hasta completar la totalidad de las prestaciones encargadas, que en ningún caso podrá exceder de 31 de

diciembre de 2016. Sin embargo por razones de buen servicio, las prestaciones se iniciaron con anterioridad a la aprobación del presente contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad no asume responsabilidad financiera mayor que en la que este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el Hospital se exceda de los fondos destinados por el Municipio para la ejecución del mismo, el Hospital asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVO: Se deja establecido que los funcionarios encargados de coordinar la ejecución del presente convenio serán: Director técnico de unidad de imagenología de Hospital Kallvu Llanka y Jefe SOME y Encargados de Programa de DAS Cañete.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cañete y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: el presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntica data y tenor, quedando 2 en poder del Hospital Cañete y 2 en poder de la Municipalidad Cañete.

UNDÉCIMO: La personería del Director del Hospital de Cañete, consta en resolución Exenta de fecha N°3319 de fecha 23.10.2014 y la de su subrogante en Resolución Exenta N°57 de fecha 18.01.2016 del Servicio Salud Arauco, la correspondiente al Alcalde don **Abraham Silva Sanhueza**, consta en Decreto Alcaldicio N°4798, de fecha 06.12.2012.



RODRIGO SALI REYES
DIRECTOR(S) HOSPITAL
INTERCULTURAL KALLVU LLANKA
DE CAÑETE



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CAÑETE

